

proposición, para que desde luego se designe el Pro-
curador citado, como asimismo el Abogado, que está
muy conforme sea dicho Sr. Secretario.

40.

Los Sres. Yllave Gonzalez y Lopez Gomez, rectifi-
can diciendo, que no son opuestas sus opiniones á la
del Sr. Cleuarez, rectificando á su vez este Sr., que no
se había hablado del particular que él ha indicado,
insistiendo aquellos dos Sres., en que se designen el Pro-
curador y Abogado nombrados.

40.

El infrascrito Secretario, con la venia de la Presi-
dencia, habiendo observado el asentimiento de los Sres. Con-
cejales á la indicacion de encargarle la defensa en este
asunto, manifiesta su agradecimiento; pero declina
el honor que se trata de dispensarle, por razones po-
derosas que no son del momento decir, sin perjuicio
de estar al lado del compañero á quien se confía,
y hacer cuanto sus escasas luces le permitan, en fa-
vor del Ayuntamiento, como es de su deber, si acuer-
da defenderse.

40.

El Sr. Lopez Gomez, respectando la anterior
manifestacion, y sintiendo no aceptar la defensa
el ilustrado Secretario, dice y propone, que el
Procurador Judicial Sr. Somalo, sea quien se encar-
gue de la defensa.

40.

El Sr. Lopez Somalo, se excusa por sus años
y no estar en ejercicio de la profesion; pero co-
mo no es urgente, habrá tiempo de resolver.

Por resultado de todo, acuerda el Ayunta-
miento que el Procurador Judicial, Yllave Sr.
D. Juan Lopez Somalo, en representacion
de la Corporacion, conforme á las facultades
y atribuciones que le competen por el art.º civ.º

Se acuerda q.º n.º el
Procurador Judicial Sr. So-
malo, se encargue
procurar a favor de
D. Juan Ant.º Soma-
lo y otros Sres.